

8 DE SEPTIEMBRE DE 2021



COMPAÑÍA DE  
**SANTA TERESA**  
de Jesús

**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN  
E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ABUSOS  
A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES  
Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Via Val Cannuta 134  
0166 ROMA - ITALIA

## Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>2</b>
<b>ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL DOCUMENTO</b> .....	<b>3</b>
<b>I. OBJETIVOS</b> .....	<b>4</b>
<b>II. LOS VALORES EVANGÉLICOS-CARISMÁTICOS QUE NOS MUEVEN</b> .....	<b>4</b>
a. <i>La centralidad de Jesús y su estilo de vivir las relaciones con Dios y con todo lo creado</i> .....	5
b. <i>El valor evangélico de la dignidad de cada persona y nuestra vocación de educadoras</i> .....	5
c. <i>El valor evangélico de la vida en común y la misión compartida para un mundo que tiene sed de relaciones humanizadoras, de amistad y encuentro:</i> .....	6
d. <i>El valor evangélico de la ética del cuidado:</i> .....	7
e. <i>El valor evangélico de la verdad teresiana</i> .....	7
<b>III. PRINCIPIOS RECTORES</b> .....	<b>8</b>
1. ESTABLECER LA VERDAD Y ACTUAR CON JUSTICIA .....	8
2. ATENCIÓN PRIORITARIA A LA VÍCTIMA Y SU FAMILIA.....	9
3. ESCUCHA, ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA HERMANA INVOLUCRADA .....	9
4. TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN .....	9
5. COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD CIVIL.....	9
6. CUIDAR EL DISCERNIMIENTO VOCACIONAL Y LA FORMACIÓN EN TODAS LAS ETAPAS .....	10
<b>IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS</b> .....	<b>10</b>
<b>V. PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR LA NOTICIA O LA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL</b> .....	<b>14</b>
A) <i>PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE QUE UNA HERMANA SEA ACUSADA DEL ABUSO</i> .....	15
1. CASO DENUNCIADO A LA COORDINADORA PROVINCIAL, SIN QUE SE HAYA FORMULADO DENUNCIA ANTE LA POLICÍA O LA AUTORIDAD JUDICIAL.....	16
2. CASO DENUNCIADO DIRECTAMENTE A LA POLICÍA O A LA AUTORIDAD JUDICIAL .....	18
g. 3. CASO DE SOSPECHAS BASADAS EN RUMORES Y TESTIMONIOS INDIRECTOS.....	21
B) <i>MODO DE PROCEDER EN EL CASO DE QUE UNA HERMANA SEA VÍCTIMA DE UN ABUSO</i> .....	21
1. PARA SITUARNOS: .....	22
2. CUESTIONES PREVIAS .....	22
3. ALGUNAS INDICACIONES PARA ACTUAR.....	23

## PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ABUSOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

*Hoy nos vemos desafiados como Pueblo de Dios a asumir el dolor de nuestros hermanos vulnerados en su carne y en su espíritu. Si en el pasado la omisión pudo convertirse en una forma de respuesta, hoy queremos que la solidaridad, entendida en su sentido más hondo y desafiante, se convierta en nuestro modo de hacer la historia presente y futura, en un ámbito donde los conflictos, las tensiones y especialmente las víctimas de todo tipo de abuso puedan encontrar una mano tendida que las proteja y rescate de su dolor (cf. Exhort. ap. Evangelii gaudium, 228)*

*Para que los casos de abusos, en todas sus formas, no ocurran más, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la plena credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia (MOTU PROPRIO **Vos estis lux mundi**, 7.5.2019)*

*«Si un miembro sufre, todos sufren con él», nos decía san Pablo. Hoy experimentamos cómo afecta toda esta situación al Pueblo de Dios que pasa por un momento difícil, lleno de incertidumbre y, en ocasiones, de incredulidad e indignación. También nosotras, en cuanto miembros de este Pueblo, nos encontramos profundamente doloridas por los abusos sufridos por los niños y jóvenes, y por tantas personas, también religiosas, vulnerables y vulneradas en sus derechos más elementales. Sentimos, particularmente, cualquier abuso que se haya podido cometer en nuestras casas, obras educativas, por parte de aquellos que deberían haber velado por la integridad de los que han sido las víctimas. Y nos sumamos a ese cambio cultural de mentalidad y de actitudes, que se está dando en la Iglesia, para erradicar definitivamente este mal. (Carta de la Asunción Codes, Coordinadora general de la Compañía de Santa Teresa, 11 de agosto 2019)*

### INTRODUCCIÓN

*Las hermanas de la Compañía de Santa Teresa somos mujeres consagradas convocadas por Dios a promover los intereses de Jesús para restaurar en Él todas las cosas.*

*Enrique de Ossó nos dio a Teresa de Jesús como maestra de vida y oración. Ella nos enseña a vivir en relación de amistad con Jesús, a compartir su misterio pascual y a reconocer su Humanidad sufriente y resucitada en las personas, la historia y el cosmos.*

*En comunidad de discípulas, aprendemos a conocer y amar a Jesús y a hacerle conocer y amar, a dejarnos conmover y a comprometernos desde nuestra vocación educadora con las situaciones que afectan a la vida y dignidad de las personas.<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> Const. Art 2

Todas sabemos que hay muchas situaciones en el mundo de hoy que ciertamente no están de acuerdo con el deseo de Dios para toda la Creación y afectan directamente a la vida y dignidad de las personas. En este sentido, somos cada vez más conscientes de las muchas formas de abusos existentes: abuso sexual, de conciencia y de poder, de autoridad, físico, psicológico, económico y espiritual, que se tiene con niños/as, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

Y nosotras, hermanas de la Compañía, no estamos libres de sufrir las miserias que afectan a otras congregaciones y a la misma Iglesia, en nuestras actividades e instituciones. Todas tenemos la obligación de estar bien informadas y formarnos sobre estos temas, y de responsabilizarnos a vivir como teresianas en la verdadera humildad, es decir, favoreciendo, en todo, la verdad, desenmascarando cualquier abuso o engaño del que seamos conscientes, y, colaborando en conciencia en situaciones que lo requieran, con toda la transparencia y honestidad necesarias, y por los canales que oportunamente se vayan disponiendo en las provincias o a nivel general.

Es momento de actuar con fe, lucidez y determinación, de asumir las diferentes responsabilidades personales e institucionales que se derivan, así como de cuidar nuestra coherencia de vida y nuestro compromiso por generar una cultura, dentro y fuera de la Iglesia, capaz de evitar que se repitan situaciones de abuso y que garantice la vida sana de todos los seres humanos.

Desde este compromiso de cuidar la dignidad de todo ser humano, la Compañía de Santa Teresa declara categóricamente que cualquier abuso sexual, físico o verbal de niñas, niños, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad es inaceptable. Igualmente, reconocemos la necesidad y el deber de proporcionar formación y de elaborar unas directrices, pautas y procedimientos a seguir en caso de que alguna de nosotras sea acusada de haber cometido un delito de este tipo, o haya sido testigo de una situación de abuso, ya sea en nuestro servicio apostólico, en nuestros centros educativos, o en nuestras comunidades.

## **ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL DOCUMENTO**

La Compañía reconoce la gravedad del abuso en todas sus formas y expresa en este protocolo el compromiso que asume en el cuidado y protección de niños y personas en situación de vulnerabilidad.

El documento está dirigido a las hermanas de la Compañía, novicias y prenovicias. Se nos ofrece como un instrumento para la reflexión personal y comunitaria y como un referente en nuestras decisiones y actuaciones responsables ante la gravedad de los sucesos de abuso y agresión a la integridad de una persona. Tiene la intención de ayudarnos a todas a vivir una vida sana y auténtica.

Los valores y principios que inspiran la forma teresiana de proceder ante los abusos a niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, se ofrece también a quienes colaboran en nuestras obras y proyectos educativos en los diversos ámbitos como un marco de referencia de los protocolos que deberán ser elaborados en cada obra o proyecto de la Compañía de Santa Teresa".

Es responsabilidad de cada Hermana de la Compañía de Santa Teresa de Jesús conocer el contenido y los procedimientos que se presentan, respetarlos y atenerse a ellos.

Algunos aspectos que se deben tener en cuenta:

- Las pautas están destinadas a ayudar a la Congregación creando el marco para una responsabilidad que enfatiza el amor, la compasión y la justicia con la víctima y con la persona que ha cometido el delito.
- La aplicación del Protocolo debe tener en cuenta la legislación civil de los países donde está presente la Congregación, en particular con respecto a la obligación de notificar a las autoridades civiles, penales y administrativas.
- Estas indicaciones deben ser tenidas en cuenta junto con las pautas o directrices de cualquier institución en la que las Hermanas Teresianas lleven a cabo su apostolado.
- Se reconoce que la existencia de circunstancias particulares puede requerir acciones diferentes a las establecidas en este Protocolo, que deben estar bien fundamentadas y documentadas por la autoridad correspondiente.
- Estas pautas respaldan la convicción de que todos los niños, jóvenes y adultos, independientemente de su edad, cultura, discapacidad, sexo, idioma, etnia, nivel socioeconómico, creencias religiosas y / o identidad sexual tienen derecho a ser protegidos contra el abuso. Esto también incluye a todas las hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.
- De todas las situaciones de sospecha de abuso, se informará a la Coordinadora Provincial y/o General de la Congregación.

## **I. OBJETIVOS**

Establecer medidas preventivas apropiadas para proteger a las personas del abuso sexual, ofrecer criterios orientadores y especificar pautas de acción en el caso de denuncias o incidentes reales por conducta de agresión, abuso sexual, de conciencia y de poder, a niñas, niños, adolescentes o a personas en situación de vulnerabilidad.

Ofrecer un marco de referencia carismático a las hermanas teresianas que favorezca la prevención y el cuidado de las niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad y oriente en este sentido sus relaciones comunitarias y en misión compartida, así como su entrega diaria a la educación de niños y jóvenes en escuelas y otros centros educativos.

## **II. LOS VALORES EVANGÉLICOS-CARISMÁTICOS QUE NOS MUEVEN**

Queremos iluminar y enriquecer desde nuestros valores y opciones carismáticas el contenido de este documento y la postura que tomamos como Compañía de Santa Teresa que, desde el carisma teresiano de San Enrique de Ossó, se compromete en la creación de una cultura transparente, una acción justa y el cuidado compasivo del bien común e individual, de sus miembros y de las personas que le han sido confiadas.

**a. La centralidad de Jesús y su estilo de vivir las relaciones con Dios y con todo lo creado**

*“Dejad que los niños se acerquen a mí; no se lo impidáis, porque el reino de Dios pertenece a los que son como ellos. Os aseguro, el que no reciba el reino de Dios como un niño, no entrará en él. Y los acariciaba y bendecía imponiendo las manos sobre ellos”<sup>2</sup>*

*“Os aseguro que lo que hayáis hecho a uno solo de estos mis hermanos menores, a mí me lo hicisteis”<sup>3</sup>*

*Las hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús vivimos nuestra vocación de formar a Cristo en la mente y en el corazón de niños y jóvenes, entregando nuestras fuerzas y nuestra vida toda para extender el conocimiento y amor de Jesús por todo el mundo por la oración y la educación [...] El Espíritu nos envía como comunidad de mujeres consagradas a hacer presente el Reino, marcadas por la experiencia de Dios, iluminadas por la Palabra e interpeladas por la realidad.<sup>4</sup>*

**Esto nos invita a:**

- Dejarnos inspirar por el modo de Jesús en el cuidado, respeto y preferencias por los más pequeños y vulnerables, con los que se identifica.
- Profundizar en nuestra vocación relacional como teresianas con el fin de asumirla responsablemente y crecer como mujeres consagradas en modos de relación amistosa, comprometida y respetuosa con todos/as para la vida del Reino.
- Comprometernos a cultivar una relación de amistad profunda con Jesús que centre nuestro corazón y un encuentro cotidiano y de calidad con hermanas, colaboradores y destinatarios de nuestra misión.
- Abrirnos a la realidad de nuestros entornos y dejarnos conmover e interpelar por las diferentes situaciones que pueden dañar la integridad, la dignidad de las personas y la imagen que tienen de Dios.

**b. El valor evangélico de la dignidad de cada persona y nuestra vocación de educadoras**

*Para nosotras, la persona, a IMAGEN de Dios Trinidad, está llamada a vivir relaciones de amor y reciprocidad hasta alcanzar la comunión con todo lo creado y con el Creador. Su HERMOSURA y DIGNIDAD radica en el ser criatura de Dios, capaz de Dios. Su ser más profundo es amor, está dotada de poder creativo y se realiza en comunidad. El fin de la educación es colaborar a crear condiciones para que la persona viva conforme a esta dignidad.<sup>5</sup>*

*La educación es mediación carismática en nuestro servicio al Reino. Educamos promoviendo procesos personales y comunitarios de acuerdo al itinerario teresiano para que las personas descubran el proyecto de Dios en sus vidas, desarrollen sus capacidades y sean agentes de transformación social [...] Nos comprometemos con la promoción de la libertad, la paz y la justicia.*

---

<sup>2</sup> Mc 10, 14

<sup>3</sup> Mt 25, 40

<sup>4</sup> Cfr Const. art.5 y 27

<sup>5</sup> Cfr. PET, Marco conceptual, Persona, pág. 63

*Cultivamos el amor como actitud pedagógica y fomentamos la dimensión comunitaria mediante relaciones solidarias y fraternas.<sup>6</sup>*

**Esto nos invita a:**

- Crear condiciones para que cada persona viva conforme a su dignidad, interioridad y relacionalidad, y desarrolle un amor sano y unas relaciones respetuosas y de calidad.
- Ser conscientes del poder relacional que tenemos en nuestro servicio educativo, que debe ejercerse para el bienestar de los demás, especialmente las personas más vulnerables y todas las víctimas de situaciones injustas.
- Acompañar a cada persona para que viva procesos de integración personal, desarrolle sus competencias y se capacite para elegir en libertad lo que mejor responda al proyecto de Dios en sus vidas.

**c. El valor evangélico de la vida en común y la misión compartida para un mundo que tiene sed de relaciones humanizadoras, de amistad y encuentro:**

*Afirmamos que la persona se va construyendo en el encuentro, en una dinámica de LIBERACIÓN consciente desde su centro, [...] El proceso de ENCUENTRO vivido en amistad permite a la persona irse conociendo en su verdad más honda, desarrollar lo mejor de sí y capacitarse para participar como SUJETO ACTIVO en la historia.<sup>7</sup>*

*Nuestra comunión, vivida con humildad, realismo y apertura a las preocupaciones y alegrías de los hombres y mujeres, es signo profético del Reino y fermento evangélico en un mundo sediento de testimonios de humanidad [...] La convivencia entre hermanas de diferentes culturas, países y edades manifiesta un amor universal que abraza en el Señor a todas en todos los lugares, y nos muestra que la diversidad es don de Dios al servicio del Reino.<sup>8</sup>*

**Esto nos invita a:**

- Crear espacios de calidad para encontrarnos, expresar los afectos, cultivar la amistad y alentarnos mutuamente.
- Afrontar, desde el carisma educativo, el gran desafío de aprender a vivir el amor y la sexualidad en libertad, sin miedos y con responsabilidad.
- Trabajar en nuestras relaciones personales y comunitarias, para fomentar la comprensión mutua, la atención a las demás, el respeto y la reconciliación.
- Crear un clima de confianza, un espacio de gracia, donde podamos sentirnos libres para compartir nuestras debilidades y nuestras luchas.

---

<sup>6</sup> Cfr. Const. art.29

<sup>7</sup> Cfr. PET, Marco conceptual, Persona, pág. 63

<sup>8</sup> Cfr. Const. art.4 y19

### d. El valor evangélico de la ética del cuidado:

*Asumimos la ÉTICA DEL CUIDADO DE LA VIDA para construir relaciones que superen la justicia, creando lazos que despiertan la responsabilidad. Apoyándonos en la fuerza del Espíritu, asumimos con magnanimidad y fortaleza una educación que colabore a la elevación moral de la humanidad, a la creación de una cultura de paz, que desde el conocimiento propio vaya a la raíz de los conflictos, la identificación de las causas de la violencia, la justa satisfacción de las necesidades de todos/as, el perdón y la reconciliación.<sup>9</sup>*

El Espíritu nos impulsa a ampliar nuestros horizontes y nos urge a un proceso de cambio de mente y de corazón que nos abre a la confianza, a la acogida entrañable de las personas y a colaborar con quienes trabajan por una humanidad nueva. Buscamos vivir toda relación como lugar de encuentro con Dios [...] Amamos y defendemos la vida como don de Dios y nos sentimos corresponsables de la construcción de una sociedad justa, solidaria y no violenta.<sup>10</sup>

#### Esto nos invita a:

- Tener relaciones respetuosas con las personas, prestando atención a la forma en que nos expresamos a través del lenguaje, el contacto físico y las reacciones emocionales, teniendo en cuenta cada contexto cultural.
- Crear entornos seguros en nuestros lugares de apostolado.
- Aprender a cuidar el cuerpo y a cuidar el espíritu, para alcanzar una vida sana, equilibrada y autónoma, capaz de autorregularse en el ámbito relacional.

### e. El valor evangélico de la verdad teresiana

*“...para conformarnos con nuestro Dios en algo, será bien que estudiemos siempre mucho de andar en esta verdad. No digo sólo que no digamos mentira, sino que andemos en verdad delante de Dios y de las gentes de cuántas maneras pudiéremos, en especial no queriendo nos tengan por mejores de lo que somos, y en nuestras obras dando a Dios lo que es suyo y a nosotras lo que es nuestro, y procurando sacar en todo la verdad, y así tendremos en poco este mundo, que es todo mentira y falsedad y, como tal, no es durable”<sup>11</sup>*

#### Esto nos invita a:

- Contribuir en los procesos de búsqueda honesta de la verdad y la justicia como la mejor respuesta que podemos ofrecer en el caso de un abuso a un menor o a una persona en situación de vulnerabilidad por parte de alguien perteneciente a nuestra Institución.

---

<sup>9</sup> Cfr. PET, MARCO OPERATIVO /educación/5

<sup>10</sup> Cfr. Art. 59 y 60

<sup>11</sup> VI M 10:6

- Buscar consejo y ayuda cuando lo necesitemos. Esto se puede hacer a través de una persona que nos asesore, a través de terapia, de acompañamiento espiritual o a través de una persona de confianza con quien podemos ser honestas sobre nuestra vida afectiva y sexual.
- Crear condiciones que permitan transparencia y verdad en los diálogos y en la confrontación, y aseguren el respeto, la discreción y la prudencia.

### **III. PRINCIPIOS RECTORES**

El punto de referencia y criterio decisivo que orienta nuestras directrices y acciones es el compromiso que asumimos como institución por la PROTECCIÓN Y CUIDADO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. Esto nos pide orientar el corazón, la mirada y la acción siempre a favor de los más pequeños e indefensos, a través de una responsabilidad compartida con la Iglesia y la sociedad civil, que no podemos delegar. Todas y cada una de las hermanas debemos aportar cuanto podamos para generar una cultura de prevención, protección y cuidado.

Asumir comunitariamente este compromiso, nos hace corresponsables en los procesos de formación, nuestros y de las personas que colaboran con nosotras en la misión; nos pide garantizar las condiciones para crear espacios seguros; evaluar previamente la situación personal en la que se encuentran las personas implicadas para hacer justicia a todas las partes; priorizar la escucha y atención de las víctimas en caso de una denuncia o situación de abuso y colaborar en red, apoyándonos en estructuras u órganos que promuevan el cuidado, la protección y atención a las niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

#### **1. ESTABLECER LA VERDAD Y ACTUAR CON JUSTICIA**

La búsqueda de la verdad, la protección de la víctima y el restablecimiento de la justicia deben guiar toda la actuación de la Compañía en el caso de un abuso a un menor o a un adulto vulnerable. Este principio nos compromete a establecer los hechos con verdad y transparencia, para garantizar justicia a la víctima y a su familia en el caso de abuso probado, y a la hermana acusada en el caso de alegato o de falsa acusación. Para que estos objetivos se alcancen, pondremos todos los medios posibles en colaboración efectiva con las autoridades civiles.

En ninguna circunstancia podemos aceptar el silencio o la ocultación de información sobre un caso de abuso, ni obstaculizar la colaboración con el cumplimiento de las leyes civiles y canónicas. La elaboración y aplicación de procedimientos y protocolos, la búsqueda de apoyo de profesionales expertos y la creación de algunas estructuras al servicio de los procesos de investigación, son acciones que favorecen una respuesta clara y transparente por parte de nuestra institución.

## **2. ATENCIÓN PRIORITARIA A LA VÍCTIMA Y SU FAMILIA**

Acoger y respetar la dignidad de las víctimas es una prioridad para las hermanas de la Compañía. La cercanía a la víctima y su familia, el apoyo que podamos brindarle para que pueda realizar un proceso de reconciliación y sanación interior, sin interferir en el proceso judicial, es un modo evangélico de responder a la llamada de Dios a cuidar y proteger a los más pequeños e indefensos de nuestras sociedades.

En el caso de abuso probado, tenemos un compromiso hacia la víctima y su familia y les debemos protección, justicia y reparación, conforme a la legislación civil de cada país.

## **3. ESCUCHA, ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA HERMANA INVOLUCRADA**

Expresamos nuestra cercanía y ofrecemos la escucha necesaria a la hermana, contra la cual se presenta el alegato. Se ponen a su disposición los medios para una legítima defensa de sus derechos como persona. A lo largo del proceso de investigación y esclarecimiento de los hechos, se debe hacer todo lo posible para garantizar la justicia, la honestidad y la compasión.

De la misma manera, como Congregación, tenemos el compromiso de apoyar a cualquier hermana que haya sido víctima de abuso ya sea en el pasado o en el tiempo presente. Le ofrecemos la ayuda profesional y los medios necesarios tanto para denunciar su situación, como para hacer un proceso de elaboración de la experiencia vivida. Como parte del cuidado de la hermana, debemos proteger en todo momento su vida privada.

## **4. TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN**

Las hermanas de la Compañía debemos conocer y estar informadas de las medidas que se tomen en cada circunstancia y lugar para proteger mejor a los más pequeños y vulnerables. La información apegada a la verdad, que evita parcialidad, ambigüedad o confusión ante las situaciones de abuso, es fundamental para la buena marcha del proceso de investigación y otras intervenciones que se lleven a cabo.

En el caso de abuso por parte de una hermana, se ofrecerá la información oportuna a la comunidad implicada, siempre y cuando se reserve aquella información que pueda obstaculizar o entorpecer el buen curso del proceso de la investigación sea o no judicial, y por el deber de proteger la buena reputación y la confidencialidad de todas las partes involucradas. La comunidad está obligada a guardar secreto de la información recibida.

## **5. COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD CIVIL**

El abuso de niñas, niños, adolescentes o de personas en situación de vulnerabilidad es un delito que está penado por la ley civil. Por lo tanto, tenemos el deber de denunciarlo y de cooperar con las autoridades civiles en el desempeño de sus responsabilidades en el proceso de investigación y esclarecimiento de los hechos. Nuestra colaboración está regida por la búsqueda conjunta del bien y por el compromiso de investigar la denuncia según un proceso canónico, si el caso hubiera

prescrito civilmente. En el Derecho Canónico existen otros plazos y las heridas de la víctima no prescriben.

## **6. CUIDAR EL DISCERNIMIENTO VOCACIONAL Y LA FORMACIÓN EN TODAS LAS ETAPAS**

La Compañía, como parte del compromiso con la vocación de cada hermana y con su misión evangelizadora en el mundo, asegura la formación continua e integral de sus miembros, prestando especial atención, al uso apropiado del poder personal y el respeto de los límites en las relaciones que establece.

La Congregación debe cuidar y dar especial importancia al discernimiento de las vocaciones y a los criterios de admisión para la entrada a la Compañía y para el paso a las diferentes etapas de formación de la hermana. Durante todo el proceso de formación, se alentará al acompañamiento y discernimiento personal y se animará a buscar la ayuda de profesionales en el caso que sea necesario.

## **IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Presentamos la definición de algunos términos que nos pueden ayudar a identificar con objetividad situaciones de riesgo de abuso o actos abusivos, y a evitar ambigüedades, confusiones, dudas, etc., que provienen de aspectos culturales o ideológicos y pueden influir en nuestra manera de percibir los comportamientos abusivos o de intervenir en ellos<sup>12</sup>.

- **NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (NNA)**

Según la Convención sobre los derechos del niño de la ONU de 1989 (art. 1), se entiende por niño, niña o adolescente (NNA), “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”

Al hablar de las víctimas de abuso sexual, se suelen utilizar dos términos diversos: abuso sexual de niños o de menores.

En nuestros documentos, preferimos utilizar la categoría “niñas, niños y adolescentes”, en lugar de “menores”, puesto que esta última está siendo motivo de debate por tratarse de un término comparativo que expresa subordinación en lugar de reafirmar que el niño es un sujeto de derechos desde que nace. La niñez y adolescencia no son etapas de preparación para la vida adulta, sino formas de ser persona, tan válidas como cualquier otra. No son fases de la vida definida a partir de las ideas de dependencia o subordinación a los padres u otros adultos, sino de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica.

- **PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (PsV)**

---

<sup>12</sup> Algunos documentos que se han consultado son: Centre for Child Protection, Pontificia Universidad Gregoriana, *La Protección: nuestro compromiso. Términos y definiciones*, Programa de aprendizaje en línea, abril, 2016; Baita & Moreno. *Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. UNICEF, Uruguay, octubre 2015; Convención sobre los derechos del niño, UNICEF, España, junio 2006; Carta apostólica en forma de Motu proprio, del papa Francisco, *Vos estis lux mundi*, mayo 2019

En este documento incluiremos en esta expresión dos categorías de personas:

**PERSONA VULNERABLE**, según la definición del Motu proprio, “Vos estis lux mundi”, hace referencia a las personas en estado de enfermedad, de deficiencia física o psíquica, o de privación de la libertad personal que tienen limitada su capacidad de entender o desear o, en cualquier caso, de resistir el delito. Su vulnerabilidad les impide defenderse, protegerse o encontrar ayuda cuando son heridas o víctimas de violencia emocional.

**PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**: cuando nos referimos a personas que sin padecer ningún tipo de discapacidad psico-física, se ven expuestas a una situación de abuso sexual, físico, de autoridad o de conciencia, debido a la relación marcada por un poder unilateral que le impide defenderse, protegerse o encontrar la ayuda que requiere -relaciones de ayuda espiritual, educadores, formadores, etc.-

- **VÍCTIMA**

Es una persona que ha padecido una forma de malos tratos, negligencia, abuso o situación traumática que ha tenido un impacto y ha comprometido su integridad física, psicológica, social y espiritual, así como su bienestar.

- Es importante distinguir los siguientes términos ante una denuncia:
  - **RUMOR**: puede tratarse de un comentario, chisme o cotilleo que no puede ser verificado.
  - **ALEGATO O NOTICIA**: cuando uno cree que algo ha sucedido, o cuando ha sido informado por diversos medios, por ejemplo, por cartas anónimas, de palabra o por mensajes telefónicos, etc., pero sin evidencias.
  - **ACUSACIÓN**: cuando hay evidencia válida de un delito real que podría presentarse a la justicia.

Ya se trate de un rumor, alegato o acusación, que estén sucediendo en el presente o hayan sucedido en el pasado, todos deben ser tomados en serio y exigen una conducta diligente.

- Conviene distinguir igualmente los términos que se aplican al autor o autora del delito:
  - **PRESUNTO AUTOR**  
Se dice de aquel al que se considera posible autor/a de un delito antes de ser juzgado.
  - **ACUSADO**  
Persona a quien se acusa de un delito en un proceso judicial, sin que se haya concluido la sentencia definitiva.
  - **CULPABLE**  
Se dice de una persona declarada como responsable de un delito, civil o penalmente.

- **VIOLENCIA**:

La violencia no sólo se refiere a la fuerza física, sino a cualquier acto con poder destructivo, ya sea física como moralmente. Abarca cualquier forma de violencia como la negligencia, el maltrato, el castigo físico, el acoso o la violencia psicológica. Otras formas de violencia hacia las niñas, niños y adolescentes, más sistémicas, son la pobreza, la guerra, la esclavitud, la explotación sexual o la cultura de abuso.

El abuso sexual es una violación de los límites físicos de una persona y, por lo tanto, es siempre un acto de violencia y de intrusión vital.

- **Violencia física:** Uso de energía física directa destinada a doblegar la voluntad o superar la resistencia del sujeto hacia el cual se ejerce.
- **Violencia psíquica a través de diversas formas:** coacciones y/o amenaza con un mal injusto en el futuro cuya verificación depende del que ejerce la violencia; abuso de autoridad utilizado para obtener el consentimiento para el acto sexual.

- **ABUSO INFANTIL**

Es un delito que incluye todas las formas de maltrato físico y/o emocional, de actividad sexual perpetrado por un adulto contra un menor, de falta de cuidado o de tratamiento negligente, de explotación comercial o de otro tipo, lo que causa un daño real o potencial para la salud del menor, su supervivencia, su desarrollo o su dignidad, en el contexto de una relación de responsabilidad, de confianza o de poder.

- **MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL**

Cualquier representación gráfica de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de niñas, niños y adolescentes con fines predominantemente sexuales.

- **ACTO SEXUAL**

Se define como actividad física y fisiológica, acto corpóreo que implica actividad sexual en cualquier parte del cuerpo.

- **ABUSO DE LAS CONDICIONES DE INFERIORIDAD PSICO-FÍSICA**

Se trata de la situación en la cual un sujeto, abusando de las condiciones físicas o psíquicas de la víctima, la induce a realizar un acto sexual. El autor se aprovecha de la desigualdad de las condiciones en favor propio.

- **ABUSO SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:**

Se da cuando alguien con menos madurez o poder es engañado, forzado, coaccionado o chantajeado para tener una experiencia sexual. Sucede cuando alguien disminuido en su potencialidad por una discapacidad, por la edad o por su situación particular entra en una actividad que estimula sexualmente y que la víctima no comprende completamente, o para la que no tiene posibilidad de dar un consentimiento. El desequilibrio de poder entre la víctima y el abusador es fundamental en la definición del abuso. Dicho desequilibrio de poder puede resultar de la mayor edad, corporalidad, posición, experiencia o autoridad del perpetrador.

El abuso sexual golpea a la persona muy íntimamente en su ser. El cuerpo de una persona va unido a la construcción de su identidad, y el abuso sexual perjudica los significados positivos del cuerpo, la visión de sí misma, la historia de los vínculos de la persona y su modo de mirar la realidad. En muchos casos puede afectar el proceso del desarrollo vital y pueden aparecer trastornos psicopatológicos.

El abuso sexual puede incluir, entre otras actividades:

- Tocar, acariciar o acosar intencionalmente

- Conversaciones o comentarios inapropiados y sexualmente explícitos
- Exhibición de órganos sexuales, o cualquier acto sexual realizado intencionalmente, ya sea en presencia del niño o del persona en situación de vulnerabilidad, o bien, utilizando los medios digitales o redes sociales -sexting-
- Exponer a la víctima a la pornografía u otro material sexualmente explícito e inapropiado
- Agresión sexual
- Cualquier expresión o comportamiento que pueda interpretarse como seductor o sexualmente degradante para un niño o un adulto vulnerable
- Actividad consentida entre un profesional y un niño o entre un profesional y un adulto vulnerable.
- Ver o descargar imágenes pornográficas de niños.

El abuso sexual de niñas, niños y adolescentes es siempre un **abuso de poder** y un **abuso de confianza**:

- En el abuso sexual el adulto *abusa de su poder* para dominar, manipular o forzar al menor a condescender en los actos sexuales y obtener una gratificación sexual en contra de su voluntad. Este desequilibrio de poder es un criterio clave para definir el abuso sexual. El abuso de poder hace que las víctimas se sientan completamente impotentes y que a menudo lleven consigo esa sensación durante mucho tiempo.
- En general, el abuso sexual lo cometen personas a las que la víctima conoce y en quienes confía, por eso se dice que es un abuso de confianza. Por ejemplo, el abuso intrafamiliar es una de las formas de abuso sexual más común debido a la relación de confianza básica que el menor establece con los miembros de la propia familia.  
En los casos de abuso sexual fuera del ambiente familiar en los que el abusador es conocido del niño y la familia, es precisamente este conocimiento el que funciona como la vía ideal para enredar al niño en la trama del abuso. Cuando estas personas ocupan lugares destacados en la cotidianidad del niño, como, por ejemplo, un maestro de escuela, un sacerdote, etc., escapar de esta situación se hace más complejo para las víctimas, ya que el ofensor hará uso de su lugar de autoridad para seguir involucrando al niño en las prácticas abusivas y en el silencio sobre ellas.  
Otra forma de *abuso de confianza* puede ocurrir cuando un menor denuncia el abuso, pero no se le cree.

A continuación se ofrecen algunos indicadores que pueden ayudar a determinar si se trata o no de un abuso sexual:

- La experiencia de la víctima es de mucha importancia. ¿Siente la persona haber sido abusada?
- Existe el concepto de consentimiento apropiado. ¿La persona estaba en grado de dar un consentimiento válido y legítimo?
- Hay contenidos de un acto de abuso (tocamientos, palpación, acoso, violación, exhibicionismo, voyerismo...).

- Se hace uso de la violencia, la coacción, la amenaza, el chantaje, la sorpresa o se utilizan los vínculos familiares y la autoridad.
- Hay consecuencias para la víctima que pueden ser psicológicas, físicas, sociales o espirituales.
- Se sobrepasan los límites personales, espirituales y relacionales.
- La conducta sexual abusiva es progresiva. Hay una serie de conductas previas incluso al primer tocamiento, que preparan el terreno para un acceso más intrusivo al cuerpo de la víctima.

## **V. PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR LA NOTICIA O LA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL**

### **CUESTIONES PREVIAS:**

En el caso de denuncia de abuso de una hermana, se cuidará de no confundir los roles del liderazgo, de la investigación y del apoyo. Estos deben ser ejercidos por tres personas diferentes.

La Coordinadora provincial en diálogo con la Coordinadora general:

- Nombrará a una hermana como *DELEGADA DE LA CONGREGACIÓN* con autoridad canónica, que tendrá por función representar a la institución e investigar, en colaboración con otros, cualquier rumor, noticia o acusación que se presente contra una hermana. Mantendrá continua comunicación con la Coordinadora provincial y asumirá la función de dar las informaciones necesarias a las partes implicadas. Asegurará a la víctima y su familia la ayuda y los medios necesarios que requieran.
- Constituirá una *COMISIÓN DE ASESORAMIENTO* que será la instancia de diálogo y consulta de la Delegada de la Congregación cuando lo requiera el proceso de la investigación. Estará formada por personas altamente capacitadas: un abogado civil con competencia en este tipo de casos, un laico/a especializado en estos temas y una hermana cualificada para abordar estos asuntos. Si es necesario, se debe consultar a un especialista en derecho canónico.
- Solicitará a una hermana de confianza, que asegure a la hermana acusada el apoyo, la cercanía y los medios que necesite para afrontar esta situación.

Antes de entrar propiamente a los procedimientos, se ofrecen a continuación algunas medidas que se deben tener en cuenta para afrontar situaciones de abusos que se puedan presentar:

1. La Coordinadora provincial favorece la reflexión y formación en el tema de los abusos sexuales en sus visitas o en otros espacios formativos de la provincia, con el fin de establecer una línea clara de actuación ante una situación de abuso que se pueda presentar. En especial, es importante tener claridad de la forma en que las Coordinadoras y comunidades locales deben proceder.

2. Las hermanas procuran estar informadas sobre situaciones que se presenten en el tema de los abusos y prestar la atención debida en los lugares de misión o actividades que involucren a niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, sin crear un clima de sospecha, pero favoreciendo la prevención y protección.
3. En cada provincia es conveniente que se mantenga contacto con abogados idóneos para defender este tipo de casos, acostumbrados, en lo posible, a trabajar en medios eclesiales, para poder recurrir a ellos con diligencia en el caso de una eventualidad de este tipo.
4. Si una hermana reconoce tener una fragilidad, tendencia o, de hecho, un comportamiento inapropiado en su trato con niñas, niños y adolescentes, debe hablarlo con una hermana con autoridad o con quien haya sido delegada por la Congregación, buscar ayuda profesional adecuada y asesoramiento legal, si fuera necesario.
5. En el caso de que una hermana, en situación de vulnerabilidad, sea víctima de un abuso, y se lo comunique a una persona de su confianza, es conveniente aconsejarle que hable directamente con su Coordinadora provincial o general, para brindarle apoyo, el respaldo de la Institución y la ayuda que necesite.
6. Si una hermana tiene indicios o pruebas de que otra hermana tiene una conducta inapropiada que podría conducir al abuso sexual o físico, esa hermana tiene la obligación de informar a la Coordinadora del nivel correspondiente y ésta a la hermana con la debida autoridad, para tomar las medidas necesarias para proteger a las posibles víctimas y ayudar a la hermana a tener la ayuda profesional adecuada.
7. Cualquier persona que tenga noticia directa o indirecta de abuso de un menor o de un adulto en situación vulnerable que involucre a una hermana de la Compañía, está obligada a comunicarlo a la Coordinadora del nivel correspondiente. Si el alegato o la acusación de abuso llega a la Coordinadora local, a la mayor brevedad posible, se comunicará con la Coordinadora provincial y esta con la Delegada de la Congregación para iniciar los trámites de un proceso de investigación.
8. Las noticias acerca de los abusos son secretas desde el momento en que se tiene conocimiento de ellas hasta que se pone en conocimiento de la coordinadora del nivel correspondiente. La Coordinadora deberá guardar estricto secreto mientras la Delegada de la Congregación no levante la obligación de secreto.
9. Las hermanas deben tomar conciencia de que una denuncia no prueba la culpabilidad, sino que se deben respetar los pasos del protocolo que a continuación se detallan, para garantizar que el caso sea examinado con rigor y justicia. Los responsables no tienen potestad discrecional sobre si iniciar los procedimientos o no. Es obligatorio hacerlo.

### **A) PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE QUE UNA HERMANA SEA ACUSADA DEL ABUSO**

## **1. CASO DENUNCIADO A LA COORDINADORA PROVINCIAL, SIN QUE SE HAYA FORMULADO DENUNCIA ANTE LA POLICÍA O LA AUTORIDAD JUDICIAL**

Cualquier persona, sea religiosa teresiana o no, que reciba un informe de abuso físico o sexual de un miembro de la Compañía, o tenga una noticia, que considere verosímil, acerca de un caso en que la víctima de abuso sexual tenga menos de 18 años, debe comunicarlo cuanto antes a la Coordinadora del nivel correspondiente y ésta a su vez, se lo comunicará a la Coordinadora provincial, que actuará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Compañía.

Si el caso trasciende a los medios de comunicación, antes de haber iniciado el proceso de investigación, la Coordinadora provincial asegurará que se comparta la información precisa con la Provincia, con la comunidad y personas de su entorno que se considere oportuno. La Delegada de la Congregación o la persona designada será la única portavoz que responda a los medios de comunicación. Esto debe ser respetado por todas las hermanas de las comunidades locales.

El Gobierno provincial, en diálogo con el Gobierno general, y tomando en cuenta las orientaciones recibidas de la Delegada de la Congregación y la comisión de asesoramiento, toman decisiones sobre la forma de abordar la situación en las siguientes semanas, tanto dentro como fuera de la Compañía.

### **1.1. CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS**

La Delegada de la Congregación:

- a. Se reúne, lo antes posible, con el denunciante en presencia de dos testigos cualificados. Se asegura de la seriedad de la denuncia y trata de obtenerla, en lo posible, por escrito si el denunciante no lo hubiera hecho ya. Se redacta un informe escrito de este encuentro.
- b. Se reúne, lo antes posible, con la hermana implicada, en presencia de dos testigos, para informarle de la denuncia recibida, de los trámites que se van a seguir y de las obligaciones de la Compañía ante la justicia. Se le garantiza el respeto de sus derechos y se le ofrece la ayuda que necesite. De la misma manera, se le pedirá que evite todo contacto con el denunciante, la presunta víctima y su familia y, según la gravedad del caso, se le invitará a apartarse del ejercicio de su misión o se le comunicará la decisión de que lo haga. Se redacta un informe en el que se refleja todo lo sucedido en el encuentro.
- c. Convocará a la comisión de asesoramiento, creada con anterioridad, para abordar la situación, evaluar la gravedad de los hechos y, sobre todo, si existe peligro para algún menor. Con el abogado se debe confirmar si hay materia, o no, de acusación.
- d. Distinguir si la denuncia se refiere a hechos recientes o a hechos del pasado, que podrían estar incluso prescritos como delito y con la víctima ahora adulta.
- e. En todos estos trámites, se ha de mantener la presunción de inocencia de la hermana denunciada.

### **1.2. MODO DE PROCEDER**

La Delegada de la Congregación:

- a. Evaluará, con la comisión de asesoramiento, la información que se vaya obteniendo sobre el caso, los diferentes datos y definirán el procedimiento a seguir.
- b. Contactará con la familia del menor (o, en su caso, con sus representantes legales) para exponerle la situación, si no la conoce, y mostrarle el interés y compromiso de la Compañía por prestarle su apoyo y afrontar el problema.
- c. Informa en cualquier caso y por escrito, a los denunciantes y a la familia, de su derecho a denunciar ante las autoridades estatales e incluso les anima a hacerlo si los hechos denunciados son graves y mínimamente verosímiles. Si la víctima todavía es menor de 18 años o persona vulnerable, y la familia duda o se niega a dar ese paso para evitar que se le cause más daño a la víctima, respetará esa voluntad, pidiendo a la familia manifieste las razones por escrito.
- d. Si juzga que no existen estas razones, y la denuncia no se presenta, pondrá en conocimiento de la Fiscalía competente los hechos de los que ha sido informado –evitando en lo posible que el comunicado adopte la formalidad de una denuncia– para que sea ésta quien proceda como entienda que deba hacer.
- e. Aunque no proceda la denuncia, proseguirá la investigación hasta poder concluir si hay o no indicios razonables para proceder canónicamente contra la hermana acusada y plantearse si debe retirarse de su misión. En caso de mayor gravedad, riesgo para las niñas, niños y adolescentes o que la hermana se niegue a cumplir con las restricciones sobre su apostolado, rechace una ayuda psicológica o continúe con estos comportamientos abusivos, la Compañía deberá considerar entonces la conveniencia de iniciar un proceso de separación de la Congregación.
- f. Si en la investigación no se han recogido testimonios y pruebas que corroboren el abuso, se archivarán las actas de la investigación.

### **1.3. ACOMPAÑAR A LA HERMANA DENUNCIADA**

Según la gravedad del delito que se investiga y de las medidas cautelares y preventivas que se consideren oportunas:

- La Coordinadora provincial o la Delegada de la Congregación, pedirá a una hermana de la Congregación que acompañe a la hermana acusada de cerca, y le ofrezca apoyo y escucha en las semanas siguientes al comienzo de la situación de la denuncia.
- Desde el momento en que la hermana es informada de la denuncia presentada contra ella, será necesario ofrecerle un acompañamiento específico en el plano psicológico, espiritual y en ocasiones, médico.
- Conviene que la hermana sea retirada de las actividades apostólicas o pastorales y del lugar en el que se han desarrollado los hechos recogidos en la denuncia.
- Si la denuncia se mantiene en la discreción, se valorará el grado de secreto que se debe guardar en la comunidad y el resto de la Congregación, dependiendo del caso y de la incidencia mediática.

## **2. CASO DENUNCIADO DIRECTAMENTE A LA POLICÍA O A LA AUTORIDAD JUDICIAL**

Al tener conocimiento de la denuncia de una hermana a la policía o autoridades judiciales, la Coordinadora provincial, en diálogo con la Coordinadora general, y tomando en cuenta las orientaciones recibidas de la Delegada de la Congregación y la comisión de asesoramiento, toman decisiones sobre la forma de abordar la situación en las siguientes semanas, tanto dentro como fuera de la Compañía.

### **2.1. CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS**

La Delegada de la Congregación:

- a. Tiene la obligación de colaborar en todo momento con las autoridades civiles, facilitando el esclarecimiento de los hechos. Todas las comunicaciones o contactos con las partes implicadas, se establecerán únicamente por medio de los abogados.
- b. Durante la etapa de investigación o instrucción judicial, no se debe realizar intervención alguna con las víctimas o sus familias, porque constituye una interferencia en el proceso.
- c. A la mayor brevedad, se pondrá en contacto con la Coordinadora local de la hermana acusada, para informarle de la denuncia, si es que ésta no ha sido ya alertada.
- d. Convocará a la comisión de asesoramiento, le informará sobre la denuncia, y contará con ella como un espacio de reflexión, diálogo y consulta en todo el proceso judicial.

### **2.2. MODO DE GESTIONAR EL ASUNTO DENTRO DEL INSTITUTO**

- a. Con el Consejo provincial:

La Coordinadora provincial, informa a su consejo sobre la denuncia y los hechos sucedidos en aquellos aspectos que pueda y considere oportuno comunicar.

- b. Con la comunidad de la hermana acusada:

La Coordinadora provincial o la Delegada de la Congregación se reúne con la comunidad para dar la información indispensable sobre los hechos y reflexionar juntas para llegar a un enfoque común sobre la situación, cuidando siempre el respeto de la persona.

- c. En la Provincia.

Se hará una comunicación, lo más sobria y objetiva posible.

- d. En la Compañía

Sólo si se considera conveniente, se dará una información sobria.

### **2.3. MODO DE GESTIONAR EL ASUNTO FUERA DEL INSTITUTO**

### a. Relación con el Obispo del lugar

A la mayor brevedad posible, la Coordinadora provincial notifica al Obispo de la diócesis los hechos sucedidos<sup>13</sup>. En dicha notificación se dejará constancia de las actuaciones que la Coordinadora provincial considere oportunas y adecuadas, con el fin de evitar que cualquier otra manifestación o acción pueda interferir en el proceso penal. Igualmente, y en caso de tomar medidas respecto a la suspensión de la actividad de la hermana en la misión, es aconsejable que el Obispo conozca e interprete adecuadamente esta decisión.

### b. Relación con los medios de comunicación

Se procederá conforme a lo indicado en el Plan de comunicación de la Compañía en el apartado sobre Comunicación en situación de crisis. La Delegada de la Congregación mantendrá una estrecha relación con la Comisión de comunicación en crisis y con la persona que se delegue como portavoz ante los medios para este caso. Los aspectos fundamentales para tener en cuenta son: Tener un solo interlocutor con los medios; si se ve necesario hacer un comunicado de prensa, la información debe ser sobria y breve, destacando los datos objetivos del suceso, expresando una condena firme, pero sobria, de los hechos constatados, la postura de respaldo a las víctimas y el respeto a la hermana, sin ningún elemento valorativo. Se debe evitar cualquier tipo de información confidencial.

### c. Relación con las víctimas y sus familias

Las relaciones con las víctimas y su entorno se abordan con la ayuda del abogado para no perjudicar el proceso judicial. De cualquier modo, se expresará el apoyo de la Compañía, mostrando una actitud cercana de compasión y disponibilidad a ofrecer ayuda.

### d. Relación con la familia de la hermana acusada

Las relaciones con la familia de la hermana se han de llevar con precaución y prudencia, de acuerdo con la hermana implicada. La Congregación no puede despachar ningún asunto personal de una religiosa con su familia sin el consentimiento expreso, preciso e inequívoco de la hermana, salvo que esté disminuida de su capacidad volitiva y/o cognoscitiva. Ésta puede pedir que no se informe a su familia.

## 2.4. SOBRE EL PROCESO JUDICIAL

- a. La Coordinadora Provincial facilitará a la hermana un abogado que le garantice la asistencia civil. Es la hermana la que debe decidir y designar a la persona que la represente ante los tribunales. La presencia de un abogado es necesaria en caso de detención, durante los interrogatorios y durante toda la instrucción de la causa.
- b. Cuando el caso lo requiera, la Delegada de la Congregación contactará con el abogado que representará a la Compañía durante el proceso. El abogado que representa a la Compañía y el abogado de la hermana acusada deben ser personas diferentes.
- c. Respetar el curso de la justicia, sin inmiscuirse en el procedimiento, apelando a contactos, influencias o con acciones que interfieran en la actuación de las autoridades estatales. Apegarse

---

<sup>13</sup> MOTU PROPRIO “Vos estis lux mundi”, art. 3

en todo momento a los consejos del abogado. El incumplimiento de este punto nos haría cometer un delito.

- d. Ante el juez, la Delegada de la Congregación debe ser clara en expresar el deseo de que se haga justicia según la ley.
- e. Se ha de evitar cualquier tipo de presión sobre las víctimas o sus familias, especialmente cuando ellas tengan vínculos estrechos con la Compañía o algunos de sus miembros. Lo contrario sería un delito de coacción.

## **2.5. ACTITUD CON LA HERMANA ENCAUSADA POR LA JUSTICIA**

- a. Mientras no se demuestre la culpa de la hermana, se debe respetar la presunción de inocencia, pero se debe tomar muy en serio el proceso de investigación y esclarecimiento de los hechos.
- b. Cualquiera que sea la situación de la hermana encausada, es importante hacerle saber que la Compañía no la abandona en esta situación. Al mismo tiempo, se debe tener mucha prudencia en todos los contactos que se hagan con ella, sobre todo los escritos, para evitar interferir de una u otra forma en la instrucción judicial.
- c. Si la hermana ha prestado declaración y ha reconocido los hechos de los que se le acusa, es importante acompañarla, sin rebajar el daño causado y la reprobación de los hechos cometidos.
- d. Durante este tiempo del proceso, la Compañía, según la gravedad del delito, debe:
  - Garantizar a la hermana acusada, si lo desea y lo pide voluntariamente, un interlocutor para evaluar su estado físico, psicológico y espiritual, en especial si existe una situación de angustia (riesgo de suicidio, depresión, efectos psicosomáticos, etc.).
  - Junto con el abogado, y teniendo en cuenta también las medidas cautelares que en su caso se hayan impuesto, hay que ver cuál será el lugar de acogida de la hermana, dentro o fuera de las casas de la Congregación. Si va a estar en una comunidad, la Coordinadora provincial tratará de preparar a las hermanas de esa comunidad.
  - Aun teniendo en cuenta la presunción de inocencia, es conveniente que se retire a la hermana del ejercicio de la misión y/o del lugar de residencia.

## **2.6. MODO DE PROCEDER SEGÚN EL DERECHO CANÓNICO Y DERECHO PROPIO**

- a. Si la hermana es declarada culpable, la Coordinadora provincial en diálogo con la Coordinadora general, deberá valorar si continúa o no su vida religiosa en la Compañía, atendiendo a las indicaciones del Derecho Canónico (canon 695, § 1 ; 1395, § 2; 697)<sup>14</sup> y considerando los siguientes elementos:
  - Evaluar la gravedad de los hechos y el impacto de la situación (escándalo, daños importantes...) dentro de la Compañía y en el entorno eclesial y civil.

---

<sup>14</sup> El Derecho canónico admite la expulsión de una hermana para los casos señalados en el Canon 695, § 1; 1395, § 2), y determina el proceso que debe seguirse para dicha expulsión, adoptando las medidas que se indican en el canon 697, a través de las cuales se busca la corrección de la religiosa, probada a través del instrumento de admoniciones canónicas, la reintegración de la justicia y la reparación del escándalo.

- Tener presente la edad y situación de la hermana.
- Realizar un serio discernimiento en diálogo con la hermana, buscando consejo con personas experimentadas, fuera de la Congregación.

En caso de proceder a la expulsión o salida de la hermana, se hará conforme al Derecho canónico y propio.

- b. Si se decide que continúe en la vida religiosa, se deberá discernir el destino de la hermana. El criterio prioritario es siempre, ante los riesgos de recaídas, la absoluta protección de las niñas, niños y adolescentes. La comunidad que la reciba debe conocer la situación, puesto que asume un papel importante de apoyo en su nueva situación y en su recuperación. Es indispensable un seguimiento psicológico y espiritual de la hermana y, desde el punto de vista institucional, conviene establecer algunos encuentros con la Provincial o la Delegada de la Congregación.

En el caso de que esta hermanase niegue a cumplir con las restricciones sobre su apostolado, rechace la ayuda psicológica al tratamiento o continúe con estos comportamientos abusivos, deberá manifestar su negativa por escrito y la Compañía considerará, teniendo en cuenta el nivel de gravedad y circunstancias de la acusada, la conveniencia de iniciar un proceso de separación de la Congregación.

- c. Si la hermana resulta ser inocente, la Congregación hará todo lo posible para restablecer su reputación, reparar el daño y el escándalo causados, y acompañará el proceso de reintegración de la hermana en sus ámbitos de vida y misión en la Compañía.

### **3. CASO DE SOSPECHAS BASADAS EN RUMORES Y TESTIMONIOS INDIRECTOS**

La situación es mucho más delicada si se trata de rumores o testimonios indirectos. La interpretación de una conducta, los dichos de un niño, el rumor... son elementos difíciles de evaluar. Pueden llevar a la calumnia o a un daño de consecuencias graves. Sin embargo, el procedimiento a seguir debe ser el mismo que en los dos casos anteriores, después de una verificación con la mayor seriedad de los elementos que llevan a la sospecha.

#### **REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO**

En cualquiera de los casos antes señalados, cada aspecto de la denuncia y del procedimiento seguido, deben ser registrados cuidadosamente en informes escritos que después serán archivados. En el caso de que una denuncia no sea admitida, los informes se mantendrán en archivo durante un tiempo ilimitado.

La Delegada de la Congregación firmará los informes y se guardarán en la Secretaría provincial de la Provincia donde ocurrió el incidente. Se enviará una copia a la Secretaría general.

### **B) MODO DE PROCEDER EN EL CASO DE QUE UNA HERMANA SEA VÍCTIMA DE UN ABUSO**

## **1. PARA SITUARNOS:**

Estamos ante una cuestión de gran importancia, aunque muy silenciada y poco explorada en cuanto a recursos legales y procedimientos jurídicos y/o canónicos.

Lo primero de todo, hemos de asumir que estos hechos de abusos a hermanas existen. Y es necesario, además de conocer los protocolos, formarnos todas para prevenir mejor estas situaciones.

Las instancias de los superiores mayores y dicasterios para la vida religiosa y el clero nos han informado de la existencia de diversas formas y contextos en los cuales las religiosas son maltratadas y sufren abuso sexual, de conciencia y de poder, físico, psicológico-espiritual y económico – referente a tierras, propiedades y proyectos–. Estos temas han ido adquiriendo una amplia relevancia internacional y parece probable que por muchas razones esta tendencia continúe.

La información recibida sobre estos casos, hasta la fecha, es oral y no escrita. Es preciso recoger pruebas y documentación sobre cualquier abuso que se pretenda denunciar puesto que, sin evidencias escritas y casos documentados, no es posible realizar acción alguna.

La cultura del silencio, impuesta en muchos lugares, ya sea por razones culturales de los lugares donde las hermanas trabajan o prestan su servicio, ya sea por otros motivos tales como sumisión a la autoridad, miedo a afrontar el dolor o el escándalo, recato ante la figura “sagrada” del sacerdote, sentimientos de culpa, costumbre de esconder todo lo referente a lo sexual, vergüenza de lo vivido, miedo a no ser creída, etc., permite que estas situaciones se prolonguen. Y, sin embargo, hemos de tomar conciencia y asumir que, a pesar de la difusión que hacen de estos sucesos los medios de comunicación, los casos de maltrato y abuso continuarán hasta que los responsables tengan un nombre y un rostro.

Si hablamos a una sola voz y la documentamos con pruebas válidas, entonces estaremos en posición adecuada para cambiar esta situación. Sabemos que dar este paso exige liderazgo valiente y profético, y que puede ser muy difícil en algunas situaciones donde podría haber repercusiones para la propia institución. Sin embargo, no podemos permanecer de brazos cruzados mientras nuestras hermanas y nuestras congregaciones están sufriendo.

## **2. CUESTIONES PREVIAS**

El primer deber que tenemos es dar voz y credibilidad a la hermana que ha padecido el abuso, así como escuchar y acoger su dolor y reclamo de justicia. Es necesario orientarla hacia quienes tienen el deber y la responsabilidad de dar cauce a la investigación correspondiente, en nuestro caso, la Coordinadora provincial o general.

Hemos de mirar a la persona abusada como víctima de un delito, vulnerada en sus derechos más elementales y no, como una persona “extraña”. Su situación de vulnerabilidad puede estar inducida por motivos personales, pero también sociales o eclesiales. Necesitamos hacernos cargo de la

gravedad de estos abusos y desprendernos de toda clase de prejuicios y temores que pueden impedir una búsqueda justa de la verdad.

Es importante prestar atención a cualquier indicador de un malestar significativo que puede presentar una persona abusada, e identificar posibles signos que se reflejan en sus conductas, su silencio, su salud, su desganancia ante todo lo religioso y espiritual, o sus obsesiones por rezar o expiar la culpa, etc.

Es necesario comprender su silencio o su actitud de permanecer en el secreto de los hechos sucedidos. Las causas de esta actitud son múltiples – miedo a no ser creída o a ser humillada, culpa, sumisión, recato, vergüenza,... -. Quien es víctima de abuso no suele buscar el escándalo ni la exhibición, porque necesita seguir viviendo.

### 3. ALGUNAS INDICACIONES PARA ACTUAR

- 1) Quienes tengan una buena relación con la víctima y conozcan los hechos, deben orientarla, sin ningún tipo de imposición, para que hable con su Coordinadora provincial o general, indicando con claridad la importancia de hacerlo para buscar con ella los medios que le proporcionen a la víctima apoyo físico, psicológico, moral y jurídico.
- 2) La coordinadora provincial se encontrará con la hermana para favorecerle que exprese lo vivido, dejando que sea ella quien decida quién puede y quién debe estar presente. La persona abusada debe recuperar el respeto a sí misma y su capacidad de decidir sobre su intimidad y sobre lo que ella quiere y puede compartir.
- 3) Es muy importante poder recoger pruebas de la situación que esté viviendo o haya vivido la hermana, siempre que lo pueda hacer libre y voluntariamente. Cuando pueda hacerlo, es muy importante que escriba la experiencia vivida. El relato escrito y detallado del suceso, con hechos, tiempos, lugares, personas, ayudará mucho para la investigación que se lleve a cabo. Pero también le servirá a la propia hermana para recuperar la objetividad ante los hechos, y distinguir quién es la víctima y quién es el culpable.
- 4) La Coordinadora provincial puede ponerse en contacto con una comisión de expertos que le asesoren para llegar a tener una opinión bien formada y objetiva de lo sucedido, conocer posibles vías de procedimiento jurídico y/o canónico, así como las consecuencias que pudiera tener cualquiera de las acciones realizadas.
- 5) La Coordinadora provincial o general tiene la responsabilidad de ofrecer a la hermana todo el apoyo necesario, espiritual, moral y psicológico, así como personas de confianza y competentes que le ayuden a procesar esta situación y a integrarla.
- 6) Ponerse de acuerdo con la hermana para que elija libremente las posibles opciones de actuación:
  - proceder por vía civil, administrativa o penal
  - proceder por vía canónica
  - no proceder

- 7) En caso de que al abuso lo haya cometido un clérigo o miembro de un Instituto de vida consagrada, la Coordinadora provincial, contando con el permiso de la hermana, tiene la obligación de informar al Ordinario del lugar donde habrían ocurrido los hechos<sup>15</sup>.
- 8) En caso de procedimiento penal, se debe prestar atención a algunos factores fundamentales:
  - a. Cada país tiene sus propias leyes, las cuales es necesario conocer, especialmente, en términos de procedimiento y prescripción del delito.
  - b. La elección del abogado penal debe tener en cuenta que un delito de naturaleza sexual es una disciplina particular que requiere una cierta especialización. Y en el caso de una religiosa, es oportuno contar también con una persona experta en Derecho Canónico.
  - c. La motivación para proceder penalmente tendrá que sostenerse en muchos momentos en razones fuertes y significativas a la luz del Evangelio y de la dimensión profética del carisma del instituto. Las consecuencias, tanto para la hermana como para el Instituto, son imprevisibles.
  - d. El impacto en los medios de comunicación, en el caso de denuncia penal, puede ser muy fuerte, por lo que es conveniente prepararse con la ayuda de expertos para evitar abrumarse por la presión de los periodistas. El equipo de comunicación deberá estar preparado para manejar la situación de crisis tal como se describe en el Plan de comunicación de la Compañía.
  - e. La Coordinadora provincial deberá tratar con la víctima el grado de información y participación que debe dársele a su familia de origen, en caso de que la denuncia prospere por vía judicial. Es un tema muy delicado y de difícil comprensión, que requiere un acuerdo claro y firme por parte de la hermana y de la Compañía.
  - f. En cada caso se valorará la oportunidad de que la comunidad local tenga una información actualizada y discreta. El impacto emocional que sufre la víctima tendrá consecuencias importantes en su vida cotidiana, y debería ser acompañado respetuosamente por quienes comparten su vida.

Con este documento, las hermanas de la Compañía nos reafirmamos en apoyar y defender la gran dignidad de toda persona humana y su derecho al respeto, la libertad y al amor verdadero. Nos queda un gran camino por recorrer hasta alcanzar el sueño de una humanidad reconciliada donde todos, niñas, niños, adolescentes y adultos, puedan vivir con seguridad y desarrollar su vocación de seres creados para el encuentro y la amistad.

Todas somos necesarias para que este Protocolo sea un documento vivo, que se asume y se actualiza siempre, al servicio de la VIDA.

---

<sup>15</sup> MOTU PROPRIO “Vos estis lux mundi”, art. 3